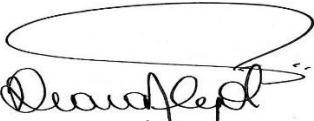


Informe secretarial, Bogotá D.C., 20 de enero de 2025: ingresa al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que, se encuentra pendiente reprogramar fecha de audiencia y resolver la solicitud de sustitución de mandato. Sírvase proveer.


Diana Rocío Alejo Fajardo
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 20 de enero de 2025

De acuerdo con el informe secretarial, se procederá a reconocerle personería, a la abogada, Paola Andrea Astudillo Osorio, quien se identifica con C.C. No. 1.193.091.539 y portadora de la T.P. No. 404.905, expedida por el C. S. de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada sustituta de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., conforme a la documental adosada en el PDF 35 del expediente digital.

Por otro lado, se fijará nueva fecha para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada Paola Andrea Astudillo Osorio, quien se identifica con C.C. No. 1.193.091.539 y portadora de la T.P. No. 404.905, expedida por el C. S. de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada sustituta de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia fijada en audiencia anterior para el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**, a fin de llevar a cabo la continuación de la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPT y SS.

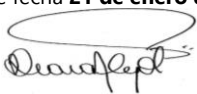
TERCERO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual deberán suministrar al correo institucional j46ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de sus correos electrónicos, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-046-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota>.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, ante las fallas presentadas en el portal web de la Rama Judicial, los estados generados podrán ser consultados de manera física en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUDY LILIANA CASTRO RODRIGUEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el **Estado**
N° 02 de fecha **21 de enero de 2025**.

Diana Rocío Alejo Fajardo
Secretaria